

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA Y LA ASOCIACION DE MUJERES LAS BARANDILLAS, DE LAPUEBLA DE LABARCA.

En Lapuebla de Labarca (Alava), a 3 de octubre de 2022,

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Teresa Córdoba Fernández, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, Plaza el Plano nº 9, CIF P0103500E.

De otra parte Julia Frías Laconcepción, con DNI 72.716.763--D en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Las Barandillas, de Lapuebla de Labarca, CIF G01360643, nº de registro de asociaciones AS/A/17984/2013, con domicilio en Travesía de Assa nº 5, 1º, de Lapuebla de Labarca.

CAPACIDAD:

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN:

1º.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es competente, según lo dispuesto en el art. 25.2.l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras del Régimen Local, para la promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre. Dentro de dicha competencia, en particular, el Ayuntamiento desea contribuir al desarrollo de programas y actividades de promoción social, cultural y deportivas.

2º.- La Asociación de Mujeres Las Barandillas se fundó el 25 de septiembre de 2013 y está inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha 20 de noviembre de 2013 con el número AS/A/17984/2013 y desde entonces tiene como fines estatutarios la realización de todo tipo de actividades culturales, sociales, y recreativas dirigidas a las mujeres y promocionar la participación de la mujer en el municipio de Lapuebla de Labarca.

3º.- El Ayuntamiento adoptó con fecha 21 de enero de 2022 el acuerdo de aprobación, del presupuesto general municipal para el ejercicio de 2.022, publicación de la aprobación definitiva en el BOTHA nº 38 de 30 de marzo de 2022.

4º.- En el mismo figura prevista subvención nominativa a nombre de la Asociación de Mujeres Las Barandillas con partida presupuestaria 334.481 por importe de 500,00 euros.

5º.- Con fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2023 que contempla entre sus objetivos contribuir al desarrollo de programas y actividades de promoción social, cultura y deportivas entre las que se encuentran las ayudas a la asociación.

6º.- De conformidad con la norma de ejecución del presupuesto nº 35, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio.

7º.- De conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con esta fecha y con la firma del presente convenio, la Asociación solicita la ayuda para sufragar los gastos de actividades culturales con dirigidas a toda la comunidad, realizadas durante el ejercicio 2022.

8º.- De conformidad con lo previsto por el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

9º.- La ayuda contemplada en el presente convenio viene referida, exclusivamente, al gasto de naturaleza corriente destinado a la organización de actividades de tiempo libre, culturales, formativas y comunitarias dirigidas a toda la comunidad.

10º.- La ayuda contemplada en el presente convenio viene referida, exclusivamente, a la financiación de los gastos de la naturaleza citada en la cláusula anterior debidamente justificados mediante facturas o documentos con igual valor probatorio. Con la firma del presente convenio, el solicitante de la ayuda, Julia Frías Laconcepción, declara responsablemente que la asociación está no incurso en causa de imposibilidad para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo establecido por el art. 13 de la Ley 38/2003.

En base a lo anterior ambas partes de mutuo acuerdo, pactan el presente **CONVENIO DE COLABORACION** en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Que la subvención nominativa concedida de acuerdo a las normas reguladoras del presupuesto de 2022 tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base de ejecución n.º 35, a la firma del presente Convenio y a la existencia de crédito presupuestario en cada ejercicio, ascendiendo la correspondiente a 2022 a 500,00 euros.

SEGUNDA: La Asociación de Mujeres Las Barandillas se compromete:

A realizar las actividades y al cumplimiento de las finalidades determinan la concesión de manera continuada en el tiempo y, en concreto, a ofrecer cursos, jornadas, talleres, espectáculos o actividades de libre concurrencia dirigidos a toda la comunidad.

Proporcionar el personal o contratar a las empresas necesarios para el normal funcionamiento de las actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de cada programa.

— Presentar en el último trimestre de cada año los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que consistirán en:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de todas las actividades desarrolladas: actos con trascendencia pública, fechas, horarios, público asistente ...

b) Una memoria económica, en la que se detallarán, al menos:

-Facturas con concepto, proveedor e importe dentro del objeto subvencionado.

-Nóminas y TC1-2 en caso de gastos de personal de la empresa directamente imputado a la actividad.

-La existencia o no de otras ayudas, subvenciones o ingresos, conceptos que subvencionan e importes justificados y percibidos en su caso. Expresamente deberán detallarse, tipos de entradas, precio de las mismas, número de entradas vendidas de cada tipo. Deberá aportar copia de la correspondiente declaración de IVA presentada ante la hacienda pública por la recaudación de entradas.

c) Una declaración responsable de la Presidenta de la Asociación relativo a estar al corriente en los pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Diputación Foral y Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a solicitar de las administraciones públicas y, en concreto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Diputación Foral de Alava e INSS, información y datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda y para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir o mantener las ayudas. Con carácter específico para el ámbito tributario, dicha autorización se otorgará a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda concedida y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones

d) Un ejemplar de anuncios o cartelería de los actos, si lo hubiere.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar una cantidad equivalente al 100% de los gastos efectivamente acreditados hasta el límite presupuestario de cada ejercicio en los que esté vigente el presente convenio (500,00 € para 2022).

— Proporcionar las instalaciones municipales que puedan ser adecuadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

-- A realizar, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de la Administración, salvo que la Asociación se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación.

El ingreso se realizará en el mes siguiente a la justificación en la cuenta que designe la asociación.

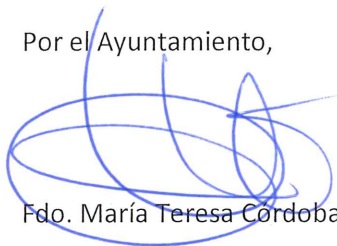
CUARTA. Se establece la obligación por parte del Asociación de Mujeres Las Barandillas de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Norma General Municipal de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde su firma, pudiendo financiarse con cargo al mismo los gastos de los ejercicios 2022 y 2023, siempre supeditado a la existencia de subvención nominativa contemplada expresamente en cada presupuesto, partida adecuada, suficiente y hasta el límite de la misma.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

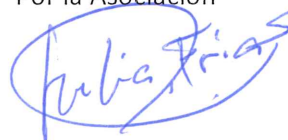
Por el Ayuntamiento,



Fdo. María Teresa Córdoba Fernández



Por la Asociación



Fdo. Julia Frías Laconcepción.